



ESPAMMFL

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA
AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ



DIRECCIÓN DE
SECRETARÍA GENERAL

Calceta, 19 de octubre de 2022.

RAZÓN DE NOTIFICACIÓN

El suscrito Secretario General de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López, tiene a bien de notificar que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Sesiones del Honorable Consejo Politécnico institucional; se notifica a Usted la resolución: RHCP-SE-08-2022-N°004, expedida por los Señores Miembros del Honorable Consejo Politécnico, en la Octava Sesión Extraordinaria, de fecha 19 de octubre de 2022. Para los fines de ley consiguientes.


Ab. Julio Cesar Ormaza Suárez
SECRETARIO GENERAL



Oficinas Centrales:
Calle 10 de Agosto y Granda Centeno
Telefax: (05) 2685 134 / 156
rectorado@espam.edu.ec

Campus:
Sitio El Limón, Calceta
Telfs: (05) 3028904 / 2685 048
www.espam.edu.ec



RHCP-SE-08-2022-N° 004

EL HONORABLE CONSEJO POLITÉCNICO**Considerando:**

- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador. Señala "las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".
- Que, el artículo 350 de la Norma Constitución preceptúa "el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas. (...).
- Que, el artículo 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. (...).
- Que, en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior se detalla que el Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;
- Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior respecto al ejercicio de la autonomía responsable establece que las universidades y escuelas politécnicas tendrán libertad para gestionar sus procesos internos.
- Que, el artículo 19 del Estatuto de la ESPAM MFL, relacionado con atribuciones y deberes del HCP, en su literal d) Puntualiza lo siguiente: analizar y resolver todos los asuntos relativos a la organización y funcionamiento de la ESPAM MFL, en el orden académico, investigación, vinculación y de gestión. (...).
- Que, a través Memorando Nro. ESPAM MFL-C.A-2022-022-M, de fecha 18 de octubre de 2022, suscrito por la señora Dra. C María Piedad Ormaza Murillo, Presidente de la Comisión Académica, donde remite el análisis de casos para tercera matrícula de estudiantes de la ESPAM MFL.
- Que, el Honorable Consejo Politécnico como órgano superior constituye la máxima autoridad de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López; y en ejercicio de sus atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Educación Superior y Estatuto vigente de la ESPAM MFL.


RESUELVE:

Artículo 1. – Dar por conocido el Memorando Nro. ESPAM MFL-VVB-2022-497-M, de fecha 30 de septiembre de 2022, suscrito por el señor Dr. C Gabriel Antonio Navarrete Schettini, Vicerrector de Vinculación y Bienestar; y, sus anexos.

Artículo 2. – Acoger y aprobar la nómina de estudiantes de casos por vulnerabilidad, para efectos de otorgar tercera matrícula y puedan matricularse en los periodos de matrícula especial:

Nº	NÓMINA	CARRERA
1	Anchundía Loza Gema Nicolle	Computación
2	Buste Vera Carmen Auxiliadora	Turismo
3	Cedeño Ortiz Ana Paula	Administración de Empresas
4	Chavarría Ríos Iván Antonio	Computación
5	Delgado Zambrano Manuel Alejandro	Administración de Empresas
6	Irua Guanoquis Micaela Yankel	Ingeniería Ambiental
7	Mendoza Antón Liria Paola	Computación
8	Mendoza Delgado José Khassely	Computación
9	Mendoza Molina Gonzalo Alejandro	Ingeniería Ambiental
10	Ortiz Cagua Juan Francisco	Ingeniería Ambiental
11	Solórzano Bravo Mayerli Estefanía	Agroindustria
12	Valencia Cortez Melanie Nayeli	Ingeniería Ambiental
13	Zambrano Cedeño Jorge Luis	Computación

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA. – Se dispone que aquellos estudiantes que han perdido la gratuidad, pagaran los aranceles correspondientes a los periodos de matrículas extraordinarias, conforme lo establece el Art. 4 del apartado de Matrículas Especiales de la Resolución RHCP-SO-08-2022-Nº050, que fue emitida por el Honorable Consejo Politécnico, el primero de septiembre del año 2022.

SEGUNDA. - Notificar a través de los correos electrónicos oficiales, con la presente Resolución a los señores miembros del Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL; Rectorado; Vicerrectorado Académico e Investigación; Coordinación General Académica; Dirección de Secretaría General; Secretaría de Áreas; Tesorería; Unidad de Tecnología; Jefatura el Centro de Idiomas; Jefatura del Centro de Aprendizaje de Aplicaciones Informática; y, Direcciones de Carreras, en cumplimiento con el inciso segundo del artículo 26 del Reglamento de Sesiones del Honorable Consejo Politécnico institucional.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su fecha de expedición, sin perjuicio de su publicación en la página web de la ESPAM MFL.



ESPAMMFL

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA
AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LOPEZ

Dada en la Ciudad de Calceta, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veintidós, en la Octava Sesión Extraordinaria del Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL.

Miryam Elizabeth Félix López
Dra. C. Miryam Elizabeth Félix López
RECTORA DE LA ESPAM MFL
PRÉSIDENTE DEL H.C.P.

Julio César Ormaza Suárez
Ab. Julio César Ormaza Suárez
SECRETARIO GENERAL
SECRETARIO DEL H.C.P.

